



San Andrés Isla, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	88001-4089-003-2008-00276-00
Demandante	SERVINCLUIDO LTDA-SUCURSAL HOTEL MARY LAND DECAMERON
Demandado	CLINICA MANIZALES S.A., MEJIS & ASOCIADOS COMPAÑÍA PROMOTORA DE MEDIOS LTDA, BEMOR LTDA Y DISTRIBUIMOS REPRESENTACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS-UNION TEMPORAL VISION VITAL
Auto Interlocutorio No.	00591-2022

Visto el informe que antecede, y verificado lo que en él se expone, observa la suscrita que, en el presente proceso ejecutivo de la referencia, se rechazó de plano la presente demanda por falta de competencia, mediante auto de fecha 27 de agosto de 2009, donde al parecer por error involuntario del funcionario de turno, no se ordenó el archivo del presente proceso, pese a que el mismo se daba por terminado.

En virtud de lo anterior, la suscrita ordenará el archivo del presente proceso de forma definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVASE el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA